



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Alcance tareas personal Nodocente

VISTO

La necesidad de revisar el alcance de las tareas del personal nodocente con la intención de preservar el derecho de los trabajadores de este sector.

CONSIDERANDO

Lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06).

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL
BELGRANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ratificar que, en todas las áreas, deberá preservarse y respetarse las tareas correspondientes al cargo y categoría que reviste cada agente conforme al Tipificador de Funciones, que integra el Convenio Colectivo de Trabajo 366/06 anexo a dicha norma.

ARTÍCULO 2: Ratificar que ningún agente nodocente con personal a cargo tiene competencia para asignar funciones a otros agentes por fuera de las que correspondan al cargo y categoría de los agentes que se desempeñan bajo su responsabilidad. Ello

derechos del trabajador." (Art. 8 CCT 366/06).

ARTÍCULO 3: Ratificar que ningún agente nodocente tiene competencia para autoasignarse funciones por fuera de las que le corresponden a la categoría en la que reviste.

ARTÍCULO 4: Publíquese en el Digesto Interno de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 5: Elévese al Sr. Rector para su convalidación.